



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2024-MPP/A

Tayabamba, 05 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 011-2024-MPP/OGRD/DGLU/, de fecha 03 de septiembre del 2024 suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre y el Informe N° 161-2024-MPP-T/GM, de fecha 4 de septiembre de 2024 suscrito por la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado.

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...);

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2024-MPP/A

supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (....)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2023-MPP-T/ALC de fecha 09 de mayo de 2023, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2023-2025 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la Presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0174-2023-MPP/A, de fecha 19 de julio del 2023, se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz (GTGRD-MPP-T

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2023-MPP-T/ALC de fecha 19 de diciembre del 2023, se conformó el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Pataz;

Que, mediante acta de Sesión N° 003-2024-MPP-GTGRD, de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó por unanimidad el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE TAYABAMBA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD, de la Municipalidad Provincial de Pataz, toda vez que cumple con el procedimiento metodológico establecido en la "Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres", aprobada con R.J. N° 082-2016-CENEPRED;

Que, la elaboración del "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE TAYABAMBA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD 2024-2026" está a cargo del Equipo Técnico del GRGRD, así como la participación activa de los demás miembros del GTGRD y con asistencia técnica de algunas instituciones técnico científicas, tales como estudios considerados de INGEMEET, CENEPRED e INDECI;

Que el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE TAYABAMBA – PROVINCIA DE PATAZ – REGIÓN LA LIBERTAD 2024-2026" contiene el diagnóstico social, económico, físico y ambiental de la provincia; las estadísticas actuales de la ocurrencia de eventos adversos;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2024-MPP/A

la susceptibilidad ante movimientos en masa y peligro asociados a las lluvias intensas, los escenarios de riesgo; los roles institucionales; las actividades programadas para prevenir y reducir el riesgo de desastres, las estrategias financieras y finalmente, las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación. A treves del PPRD, se fomentará y fortalecerá la cultura de prevención y reducción de riesgos de la población, y se promoverá la ejecución de actividades y proyectos para reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida.

Que, mediante Informe N° 011-2024-MPP/OGRD/DGLU/, de fecha 03 de septiembre del 2024 suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Patate, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio del "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD 2024-2026", señalando entre otros aspectos, que el Plan cumple con la estructura de contenido establecido en la Guía Metodológica elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), aprobada mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J; sustentando que el presente plan constituye un instrumento técnico valioso, que contribuirá con el proceso de desarrollo sostenible del distrito de Tayabamba, Provincia de Patate, Departamento la Libertad, ;

Que, mediante Informe N° 161-2024-MPP-T/GM, de fecha 04 de septiembre del 2024 suscrito por la Gerente Municipal, eleva el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE TAYABAMBA - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD 2024-2026", el mismo que ha sido aprobado por el Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en su sesión N° 003-2024-MPP-GTGRS de fecha 15 de julio del 2024, a efectos que se apruebe mediante acto resolutorio y poner en marcha el mencionado plan, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de la normativa relacionada a la gestión del riesgo de desastres, específicamente en virtud de la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 20° numeral 6), artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE TAYABAMBA-PROVINCIA DE PATAZ-REGION LA LIBERTAD 2024 - 2026", el mismo que ha sido aprobado por el Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en su sesión N° 003-2024-MPP-GTGRS de fecha 15 de julio del 2024, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de la normativa relacionada a la gestión del riesgo de desastres, específicamente en virtud de la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM
- ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres notificar la presente Resolución de Alcaldía al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED.
- ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, dar cumplimiento a la presente resolución y a la Unidad de Estadística e informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional y transparencia de la Municipalidad Provincial de Patate .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

